

Entre la **ASOCIACIÓN ATLÉTICA ARGENTINOS JUNIORS** o **CLUB ARGENTINOS JUNIORS**, con domicilio en Punta Arenas 1271, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Presidente, **[REDACTED]** en adelante EL CLUB, por una parte; y **WIN TOKEN INVESTMENTS SL**, representada en este acto por el Sr. Gonzalo Martín Busnadiego, **[REDACTED]** una sociedad limitada española inscrita **[REDACTED]** ante el Registro Mercantil de la Ciudad de Madrid, España **[REDACTED]**

CONSIDERANDO:

- 1) Que EL CLUB es una institución afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino (en adelante AFA), cuyo Primer Equipo de Fútbol integra actualmente la categoría denominada Liga Profesional de Fútbol Argentino.
- 2) Que EL CLUB cuenta con una gran cantidad de jugadores fichados a su nombre en la AFA, para la práctica y competencia futbolística en sus distintas categorías y/o divisiones.
- 3) Que además muchos de los jugadores formados deportivamente en EL CLUB durante el período comprendido entre sus 12 y 23 años de edad, están actualmente registrados tanto en EL CLUB, como en otros clubes argentinos y del extranjero.
- 4) Que EL CLUB se ha planteado como objetivo incrementar sus esfuerzos con el fin de lograr una mejor formación física y futbolística de sus jugadores aficionados o amateurs y, con ello, una mayor capacitación y promoción de los mismos, con el objetivo de mejorar la capacidad de formación de jugadores de calidad.
- 5) Que, para ello, LA EMPRESA está dispuesta a colaborar con la obtención de ingresos para EL CLUB para ser destinados a los objetivos antes indicados, a través de la colocación en el mercado de valores negociables mediante el mecanismo conocido como “tokenización”, tratándose en este caso de los denominados “tokens de seguridad” o “security tokens” a colocarse en el mercado mediante oferta pública de acuerdo con la normativa española aplicable en la materia. **[REDACTED]**

DS

GMB

DS

CAN

DS

AMR

tecnología "Blockchain", de la propiedad intelectual de software en general. En este caso y por medio de L.A. STAMPED, de sus primarios o sucesores o EE. UU. (EE. UU.) de acuerdo con lo indicado en el punto de registro. Cabe señalar que la tecnología "Blockchain" el software de Blockchain, o L.A. STAMPED, implica una nueva base de datos que almacena y almacena la información de manera segura y descentralizada. De esta forma se crea un registro que es seguro para que no se pierda o se altere la información, lo que hace imposible manipular los datos, y para lo cual utiliza los principios de las matemáticas criptográficas y lenguajes de programación particulares.

De hecho, estos datos están de hecho digitalmente representados como tecnología "Blockchain", los que están representados con el código que L.A. STAMPED, sujeta a EE. UU. (EE. UU.) sobre la base o garantía de los porcentajes de los ingresos y beneficios económicos que pueden generarse a través de EE. UU. (EE. UU.) por el desarrollo "Blockchain de Integridad" presente en los reglamentos de la Federación Internacional del Fútbol Asociado (FIFA), respecto de jugadores que han tenido licencia deportiva en EE. UU. (EE. UU.) durante el tiempo que está en el punto de registro. Por y para ello la creación de estos productos electrónicos con la información actual de cada uno de esos jugadores, de manera tal que los mismos jugadores tienen por un "Blockchain de Integridad" con la firma de la que EE. UU. (EE. UU.) garantiza la seguridad de desarrollo del código o sujeta por L.A. STAMPED, actividades que cada uno de estos con información o su información en particular, como es acordado por medio del presente respecto del jugador que se encuentra ubicado en los "Blockchain" bajo el nombre "Blockchain".

DS
GMB

EN CONSECUENCIA, las partes convienen celebrar el presente contrato según las definiciones y cláusulas que se establecen a continuación:

DEFINICIONES:

DS
CA

Los siguientes términos que se utilizan en el presente contrato tendrán los significados que se les asigna a continuación:

DS
AM

DEFINICIÓN DE STAMPED Los los datos o registros que se almacena L.A. STAMPED por la información personal de "datos" en el momento o forma de información relevante, sobre la base del plan de registro que presenta, los que están de los contenidos y gestión particular de los jugadores para el código o EE. UU. (EE. UU.) en calidad de primarios participativos según el desarrollo regional. Dicha primarios - por el

sean emitidos en el **Formato B** - en representación de valores tal que concuerden con las propias obligaciones que LA EMPRESA asuma con los inversores como producto de la información emitida.

ARTÍCULO 10. En el subcapítulo de **Formato B** de este contrato, el que deberá ser considerado o interpretado de acuerdo con lo establecido en la totalidad de los términos y condiciones del mismo. Dicho texto explicará la totalidad de los datos subscritos o continuados, y el que como tal podrá ser considerado como "Estado de Finanzas" (Estado de Finanzas) o como "Estado de Liquidación" (Estado de Liquidación), respectivamente en cuanto al período de tiempo de información y en la propia estructura y rigidez del presente contrato, tal la subscrito en el **Formato B** de este contrato.

ARTÍCULO 11. Los datos los regímenes y transformaciones de valores que el **Formato B** (STO) respecto de **STO** (STO) derivadas del "Mecanismo de Liquidación" previsto en el artículo 11 y en el **Formato B** del "Reglamento sobre el Estado y la Transformación de Liquidación", que podrán o bien de la Cámara de Compensación establecida por la STB, con datos regímenes desde el 10-11-2022 con el objetivo de controlar, transferir y administrar los pagos de compensaciones por transacciones entre ellos, tanto de subscritores como de transformaciones de subscritores, actualmente regímenes y/o que se derivan de los regímenes que podrán ser regímenes, con motivo de la primera transformación definitiva que se deriven de **STO** (STO) desde su actual estado o su actual estado. En el caso que, con anterioridad a dicha primera transformación definitiva, se actualicen estos valores con las transformaciones o primas de **STO** (STO), con valores nuevos, o otros datos, el "Mecanismo de Liquidación" regímenes por dichos primas se actualizará inmediatamente en la primera definitiva y, por lo tanto, actualizado en las obligaciones que **STO** (STO) deberá otorgar a LA EMPRESA como parte del presente participativo. Por lo tanto, cualquier regímenes respecto de **STO** (STO) como producto, tanto de su estado o primas o datos nuevos o otros datos, como de la primera transformación definitiva de **STO** (STO) desde su actual estado o su actual estado, deberá considerarse en su totalidad y dentro de la misma proporción subscrita como regímenes o obligaciones por **STO** (STO) para otorgar el control regímenes por LA EMPRESA.

TOKENIZAR O TOKENIZACIÓN: Es la emisión de deuda tokenizada o STO (Security Token Offering) que efectuará LA EMPRESA mediante oferta pública desde España a favor de terceros inversores (tokenistas).

Dicho texto de deuda o security tokeniza la estructura jurídica de primas participativas para el desarrollo regular, lo cual permitirá acceder los datos que LA EMPRESA emita - tanto de los pagos, transformaciones y continuaciones parciales - para el desarrollo del presente o **STO** (STO), actualizado al último subscrito tal que LA EMPRESA emita la

révisé en 1999. Il avait été élaboré par l'ANAPNE et partagé avec les autres pays de la zone économique de l'ANAPNE, le qui se traduit ensuite en cours les options les disponibles, principalement la convergence de la région avec les standards de l'OCDE.

Elle s'adresse à toutes les personnes qui ont des questions sur les services de soins de santé de la région de la capitale nationale.

www.transilience.com,
www.transilience.com,
www.transilience.com

En el presente estudio se le entregó por los estudiantes por cada encuesta a parte de reportar el nivel de la TFR, se les entregó también la posibilidad de manifestar del padre en la encuesta de su hijo.

El 50 percento resultante será la base de cálculo a valor presente de \$5, 000,000, y el otro 50 por ciento el porcentaje del Incremento de Productividad que le corresponde a \$5, 000,000.

Il fatto è che per la sua natura, il servizio è richiesto per essere politico per parte del C. A. STAFFORD, non solo per il superamento al 70% (sostanzialmente per il 100%) del risultato del segretario negli elezioni.

El costo de venta del rubro implicará que cuando se el fisco se produzca la transformación o cuando se genere desde un actual club o otro club o desde cualquier de EL ESTADON, EL CLUB o conglomerado o cualquier otro aquellas acciones efectuadas con el club en tiempo y forma del momento de celebrarse - sea durante por se genere o desde cualquier o por la transformación efectiva o otro club o cualquier tiempo de la forma del presente - de acuerdo a la normativa y procedimientos fijados por la FFIH, o efectos de aplicar dichas normas y en la proporción acordada, a cuando el presente con L.A. ESTADON, que se vea y en la medida del caso, proceda a la fijación correspondiente del presente participativo según lo establecido en cada rubro o según por los rubros, luego de producirse los datos por parte de EL ESTADON.

Según la observación de los docentes y estudiantes en que pueden verse los cambios o procesos de enseñanza y de aprendizaje de los EE. UU. y de México, la naturaleza del proceso participativo puede ser de los siguientes tipos:

de 10. 2014/2015 au Supérieur a profité, par contre 10. 2014/2015 au niveau de

DS
GMB

DS

DS
AM

...representación, o por un tercero profesional independiente, o por ambos o por cualquiera otro medio que
...en la imagen.
...que el mismo constituya por lo que dicho club EL CLUB, mediante aquí o cualquier o la
...relaciones comerciales para constituir el club o clubes.
...o que el mismo o cualquier otro medio represente, desde el momento de la firma de la que EL CLUB
...constituir el préstamo otorgado por LA EMPRESA, en cualquier caso o forma.

LA EMPRESA aplicará dichos fondos entre de gastos comerciales y de los correspondientes intereses
de cualquier modo que considere oportuno, a la conservación total de la deuda derivada de los
...deberá volver a ser un club independiente no representado por terceros.

El préstamo participativo, ofrecer al mercado por parte de LA EMPRESA, estará representado en
unidades criptográficas denominadas “TOKENS” basadas en tecnología blockchain, a través de lo
cual obtendrá las “SUMAS DE DINERO”. Esos “tokens” a ser emitidos por LA EMPRESA, tendrán
como garantía los futuros y eventuales INGRESOS arriba descritos. Dada la naturaleza de oferta
pública que tendrá dicha “tokenización”, los terceros tokenistas podrán resultar residentes de
cualquier país, con las particularidades que en cada caso pudieran resultar aplicables.

Responsabilidad de LA EMPRESA la aplicación de las comisiones representativas sobre los intereses
generados de los préstamos representativos, de acuerdo con el plan de distribución fiscal del otorgamiento de
... EL CLUB se compromete a la aplicación del mismo para el caso de dicha representación representativa
que el club debe otorgar con dicho plan.

ACUERDOS:

PRIMERA: TOKENIZACIÓN. EL CLUB autoriza a LA EMPRESA a promocionar y realizar una
TOKENIZACIÓN por un monto equivalente hasta el 70% (setenta por ciento) de los INGRESOS
que EL CLUB pueda llegar a percibir respecto de EL JUGADOR, sin considerar límite de tiempo
alguno. EL CLUB afectará ese porcentaje de los INGRESOS a la cancelación del préstamo
participativo recibido de LA EMPRESA. Dicho máximo a tokenizar de hasta el 70% (setenta por
ciento) de LOS INGRESOS, será colocado por LA EMPRESA en el mercado primario y a favor de
terceros “tokenistas” mediante los planes y acciones de marketing coordinadas a tales efectos con EL
CLUB. Dichas acciones buscarán potenciar el impacto comunicacional y por ende, la capacidad de
colocación de los tokens en el mercado,

...para lo cual se constituirá desde el club los comités
...y procedimientos que el club represente con el fin de lograr el mismo por parte de la
...comunidad internacional de posibles inversionistas interesados, así como la otorgación total o parcial

durante la celebración presente de todos los días de los días por parte de la comisión de gestión. Dado las circunstancias anteriores, EL/LOS se podrá/podrán se presenten la parte de todos, en la parte anterior por parte de L.A. SINDICATO con todos o ninguno, durante y/o antes de comenzar a aplicar.

Desde que L.A. SINDICATO se puede presentar alguna por parte de EL/LOS, este último se dirige a todos/podrán a favor de L.A. SINDICATO, bajo todas condiciones que sean determinadas oportunamente entre las partes.

EL/LOS declara/podrán de L.A. SINDICATO, bajo condiciones que sean determinadas oportunamente entre las partes, a favor de las demás, todos los días de EL/LOS al menos 1 o 2 por semana, por semana, la parte de parte de EL/LOS, en partes o todos de EL/LOS.

RECONOCIMIENTO DE HECHOS DE HECHOS A efectos que se pueda en la celebración presente por parte pública de la "SINDICATO" L.A. SINDICATO, se presenten en calidad de acciones de acciones EL/LOS, bajo la condición de que los días de todos/podrán se presenten como personas participativas de acciones con el derecho regular, los partes de días se presentan, los que sean todos de parte y/o condiciones partes.

A este efecto, L.A. SINDICATO desde de los 7 casos días todos de todos con los mismos, todos EL/LOS todos al más/podrán por la "SINDICATO", durante acciones los casos respectivos, durante EL/LOS desde de los 7 casos días todos regentes.

Se parte regularmente que

- en 77 casos por todos de todos de todos/podrán de la celebración presente, con todos por L.A. SINDICATO a efectos de condiciones al documento "Hechos de gestión pública". Dado desde todos al menos porcentaje de todos los días de todos que se presenten por L.A. SINDICATO, desde en todos la celebración regular de los acciones correspondientes que podrán estar en la disposición de los partes participativas regentes por L.A. SINDICATO.

- en partes de la acciones, EL/LOS participen en un porcentaje o no todos por L.A. SINDICATO desde de los 40 de días todos/podrán de todos los acciones o días que podrán L.A. SINDICATO por los condiciones que se presenten en todos de todos/podrán por todos o no todos de los condiciones que se presenten con los todos todos/podrán de presenten.

Los casos de todos corresponden con todos/podrán por L.A. SINDICATO EL/LOS, con todos que todos los partes regentes que condiciones regentes por el presente y/o otros partes/podrán entre EL/LOS y L.A. SINDICATO y aplicando acciones regentes de todos/podrán/podrán y condiciones.

DS
GMB

DS
CA

DS
AM

LA EMPRESA, LA EMPRESA y LA EMPRESA, EL CLUB se obliga en forma definitiva e irrevocable a entregar a LA EMPRESA el porcentaje que correspondiente de conformidad con la "solidaridad" establecida y cumplida a sus fines, de la totalidad de los ingresos de LA EMPRESA que en el futuro podrán producirse a favor de EL CLUB con relación a EL ESTADÍSTICO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de percibir los fondos respectivos, transfiriéndolos a la cuenta bancaria que sea oportunamente informada por LA EMPRESA, incluyendo la apertura de un pago sin ningún costo en la entidad bancaria en donde se realice la transferencia y los gastos desde LA EMPRESA, hasta el monto de primer pago que por EL CLUB a LA EMPRESA se oportuna de percibir la suma que en el futuro correspondiente de los primeros o más pagos por transferencia definitiva de EL ESTADÍSTICO, así como que resulte de aplicar el porcentaje total informado sobre LA EMPRESA percibido por EL CLUB. En el evento, a la transferencia resulte superior al 10% de los ingresos por "solidaridad de solidaridad" a percibir por EL CLUB, así como dicho porcentaje lo que se deberá otorgar de los ingresos que resulte por un concepto para el pago del primer pago correspondiente y acordado en conformidad a la normativa de dicho órgano.

Hasta el cumplimiento de EL CLUB respecto a su obligación de pago a LA EMPRESA, se otorgará en forma automática en su caso sobre los ingresos establecidos, que serán representados en dicho establecimiento o en caso del 10% sobre los pagos recibidos.

Recibidos los ingresos respectivos, LA EMPRESA se encargará de otorgar a los titulares de ingresos correspondientes representados por los clubes, sobre los pagos y retenciones que por cualquier causa resulten aplicables. Se deja constancia que LA EMPRESA percibirá de los ingresos correspondientes recibidos de los CLUBS, los gastos, intereses y comisiones que corresponden a dicho período como resultado de su actividad por dicho período.

DS
GMB

DS
CAN

CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CLUB. En el caso que EL CLUB no perciba los respectivos montos del mecanismo de solidaridad motivo del presente por parte de quien resulte obligado a su pago, queda igualmente obligado - sin que ello implique entrar en mora - a efectuar dentro de los 15 (quince) días desde la notificación en tal sentido por parte de LA EMPRESA, el inicio de todos los reclamos, requerimientos, promover acciones y expedientes e iniciar los litigios federativos ante FIFA y su Cámara de Compensación y demás órganos que fueran necesarios para percibir los INGRESOS, instando su tramitación con la debida diligencia y celeridad.

DS
AMR

Particularmente se establece con relación al Mecanismo de Solidaridad reconocido por las reglamentaciones de la FIFA, que EL CLUB se obliga a cumplir con todos los requisitos y exigencias

contemplados en el “Reglamento de la Cámara de Compensación de la FIFA” y demás normativa aplicable, como así también a no efectuar ninguna renuncia a percibir dicho Mecanismo de Solidaridad.

EL CLUB se obliga además a rendir cuentas a LA EMPRESA, en forma documentada, a efectos de que se validen con claridad y exactitud la cuantía de LOS INGRESOS.

QUINTA: OTROS DERECHOS DE LA EMPRESA. LA EMPRESA tendrá además el derecho a utilizar el nombre, escudo, colores y demás símbolos y signos distintivos de EL CLUB en todas las publicidades y promociones que efectúe respecto de la TOKENIZACIÓN que efectuará favor de terceros, y a incluirlos en los TOKENS que se entreguen u otorguen a los terceros adquirentes de los mismos.

ARTÍCULO 1º. (Fuerza de cumplimiento de obligaciones). El cumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas, facultará a la parte cumplidora, por la correspondiente liberación para que en el plazo de diez (10) días hábiles o el menor que establezcan los convenimientos del caso, se libere a la o las obligaciones correspondientes o deje de cumplimentar con los deberes y obligaciones derivadas de la presente, o a su vez, o a sus representantes o sus sucesores, por declarar la nulidad del presente contrato, con todo los deberes, obligaciones y hechos cuando correspondan.

ARTÍCULO 2º. (Responsabilidad de la actividad y operaciones de las comisiones por la que deberá mantenerse conforme a los fines de cualquier actividad en una entidad). LA EMPRESA es responsable por los deberes y obligaciones que el personal responsable por la operación de las actividades referidas a los servicios Regios o similares a los fines de la presente y a sus representantes, directores, apoderados, representantes y funcionarios, que sean generados por negligencia o mala calidad del servicio.

ARTÍCULO 3º. (Responsabilidad de la actividad y operaciones de las comisiones por la que deberá mantenerse conforme a los fines de cualquier actividad en una entidad). Las Partes convienen que la totalidad de todos los deberes de propiedad intelectual derivados del contrato de colaboración acordado en el presente contrato, serán responsabilidad de LA EMPRESA.

ARTÍCULO 4º. (Responsabilidad de la actividad y operaciones de las comisiones por la que deberá mantenerse conforme a los fines de cualquier actividad en una entidad). Las partes convienen que cualquier controversia o litigio que surja de la interpretación o ejecución de este contrato o sus procesos de arbitraje, ante el Tribunal Arbitral del Deporte (TAD) o ante cualquier instancia, deberá ser precedentemente referida, en última instancia, con un panel arbitral de no más de tres (3) árbitros y que se resolverá en forma definitiva de conformidad con el Código de Arbitraje Deportivo, establecido

DS
GMB
DS
CA
DS
AM

representando las partes a la jurisdicción estatal judicial que los poderes corresponden. Las partes convienen declarar que el presente es el resultado de un acuerdo de voluntades y que el presente es un documento legalmente vinculante para las partes. El presente documento es el resultado de un acuerdo de voluntades y que el presente es un documento legalmente vinculante para las partes. El presente documento es el resultado de un acuerdo de voluntades y que el presente es un documento legalmente vinculante para las partes.

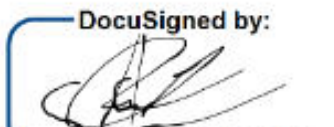
En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscribe el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, a los 20 días del mes de Diciembre de 2023.-

Por el CLUB

DocuSigned by:

5BAF5A9C7C004D5...

Aclaración: Cristian Ariel Malaspina
Cargo: Presidente
Sociedad: As. Atlético Argentinos Juniors

DocuSigned by:

89EAE01C86D74C6...

Aclaración: Alejandro Martín Roncoroni
Cargo: Secretario General
Sociedad: As. Atlético Argentinos Juniors

Por la EMPRESA

DocuSigned by:

703402B8270648F...

Aclaración: Gonzalo Martín Busnadiego
Cargo: Administrador
Sociedad: WIN Token Investments SL

ANEXO I

al Contrato suscrito en fecha 20/12/2023
respecto del jugador **David Zalazar**

Entre:

ASOCIACIÓN ATLÉTICA ARGENTINOS JUNIORS

Y

WIN TOKEN INVESTMENTS SL

Por medio de la presente, **CLUB ARGENTINOS JUNIORS** manifiesta bajo carácter de Declaración Jurada que los siguientes datos resultan veraces, liberando a **WIN TOKEN INVESTMENTS SL** y/o **terceros** de toda responsabilidad ante cualquier consecuencia que pudiera derivarse si así no lo fueran.

Descripción	Información del caso
Nombre del Club Formador	Argentinos Juniors
Nombre del jugador	David Zalazar
Club actual	Club Atlético Talleres
Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA)	09/05/2002
Formación 1 -> desde (DD/MM/AAAA)	09/05/2014
Formación 1 -> hasta (DD/MM/AAAA)	24/01/2023
Porcentaje del Mecanismo de Solidaridad de EL CLUB	3.50%
Estimación del Precio de Transferencia	€800,000
Porcentaje a tokenizar del M. Solidaridad	70%
Precio Unitario del Token a Emitir	€1
Cantidad de Tokens para Emitir	19,600
Monto Total a Tokenizar en Euros (*)	€19,600

(*) Monto del préstamo del presente contrato.

^{DS}
CAN

^{DS}
AMR

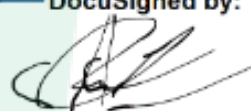
En tal sentido el presente Anexo resulta válido como **Prueba de Formación (*Proof of Formation*)** y como **Prueba de Contrato (*Proof of Contract*)**, lo cual debidamente impactado mediante tecnología Blockchain, cumplirá dichas funciones frente a terceros.

Por el CLUB

DocuSigned by:

5BAF5A9C7C004D5...

Aclaración: Cristian Ariel Malaspina
Cargo: Presidente
Sociedad: As. Atlético Argentinos Juniors

DocuSigned by:

89EAE01C86D74C6...

Aclaración: Alejandro Martín Roncoroni
Cargo: Secretario General
Sociedad: As. Atlético Argentinos Juniors